REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SBIF-DSB-GGCJ-GALE- 22464

Caracas, 21 DIC. 2005

CIRCULAR ENVIADA: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS HIPOTECARIOS, BANCOS DE INVERSIÓN, BANCOS DE DESARROLLO, BANCOS DE SEGUNDO PISO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, FONDOS DEL MERCADO MONETARIO, ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, CASAS DE CAMBIO, EMPRESAS EMISORAS Y OPERADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, FONDOS NACIONALES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, SOCIEDADES DE CAPITAL DE RIESGO Y FONDOS NACIONALES DE CAPITAL DE RIESGO, INSTITUTOS MUNICIPALES DE CRÉDITO POPULAR.

Tengo a bien dirigirme a usted a los fines de informarle que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia N° 3585 de fecha 6 de diciembre de 2005 decidió suspender los efectos del artículo 192 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en lo que se refiere a que las instituciones financieras de carácter privado puedan obtener la información de los ciudadanos contenida en el Sistema de Información Central de Riesgos (SICRI), hasta tanto se dicte la decisión de fondo; asimismo, suspendió los efectos de la Resolución N° 001-06-98 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.484 del 26 de junio de 1998 emitida por la Junta de Emergencia Financiera, hasta dictar sentencia sobre el fondo.

En ese sentido, se exhorta a los sujetos a los cuales está dirigida la presente a dar estricto cumplimiento al fallo.

No obstante, en atención al contenido de la mencionada Sentencia sigue existiendo la obligación de los sujetos que integran el Sistema de Información Central de Riesgos (SICRI), de remitir a este Organismo la información de conformidad con las formas y plazos establecidos para ello.

Sin más a que hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

Trino A. Díaz
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUDEBAN
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS